



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

ACTA DE AUDIENCIA

Artículos 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social

Fecha	Dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Hora	10:00	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
--------------	--	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO														
1	7	0	0	1	3	1	0	5	0	0	2	2024	0001	200
Departamento	Municipio		Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		Recursos		

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ORLANDO ZAMUDIO QUECAN
DEMANDADOS: COLPENSIONES – COLFONDOS

1. CONTROL DE ASISTENCIA		
INTERVINIENTE	NOMBRE	ASISTIÓ
Juez	CLAUDIA CECILIA CADAVID ÁLZATE	SI
Demandante	ORLANDO ZAMUDIO QUECAN	SI
Apoderado demandante	JOSÉ FERNAN MARÍN LONDOÑO	SI
Apoderado COLPENSIONES	BERTHA ESPERANZA YELA ALVAREZ	SI
Apoderado COLFONDOS	SARA NATALIA BOLIVAR OROZCO	SI
Apoderado ALLIANZ SEGUROS	CRISTIAN FABIAN PULIDO CRUZ	SI

Se reconoce personería jurídica a la sociedad PROCEDER S.A.S. para actuar como apoderado de la AFP Colfondos.

Se reconoce personería jurídica a JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO para actuar como apoderado de la AFP Colfondos y se acepta la sustitución del poder a la abogada SARA NATALIA BOLIVAR OROZCO.

Se reconoce personería jurídica a BERTHA ESPERANZA YELA ALVAREZ para actuar como apoderada sustituta de Colpensiones.

Se reconoce personería para actuar al doctor CRISTIAN FABIAN PULIDO CRUZ como apoderado de ALLIAZ SEGUROS.

2. CONCILIACIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>

Se declara fracasada. Colpensiones presentó Acta de Comité de Conciliación No. 103542024 (Archivo 13 del E.V)

3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

No hay excepciones previas que resolver.

4. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

No hay medidas que adoptar.

5. FIJACION DEL LITIGIO

- Por la demandada COLPENSIONES aceptó los hechos 1, 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 26 y 27, los cuales se declaran probados y relevados de prueba.
- Por la demandada COLFONDOS aceptó los hechos 4, 19 20, 21, 22, 24 y 25, los cuales se declaran probados y relevados de prueba.
- Por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS no aceptó ninguno de los hechos de la demanda. Del llamamiento en garantía formulado por Colfondos aceptó los hechos 1, 2 y 3.

Problema Jurídico: Determinar si el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida realizado por la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, es ineficaz.

Asimismo, deberá establecerse si COLFONDOS debe devolver a COLPENSIONES la totalidad de saldos de la cuenta de ahorro individual y si COLPENSIONES está obligado a recibirlos.

Debe establecer el despacho cual es la responsabilidad de la llamada en garantía en este asunto.

6. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEL DEMANDANTE

- La documental aportada con la demanda.

COLPENSIONES

- La documental aportada con la contestación de la demanda.

COLFONDOS

- La documental aportada con la contestación de la demanda. SIAFP archivo 11 fl. 34
- **Interrogatorio de parte** del señor ORLANDO ZAMUDIO QUECAN con reconocimiento de documentos.

ALLIANZ SEGUROS

- La documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte** del señor ORLANDO ZAMUDIO QUECAN.
- **Interrogatorio de parte** del representante legal de Colfondos.
- Testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

OFICIO

- **SE REQUIERE** a COLFONDOS para que informe:
- Indique nombre del asesor que atendió el traslado del demandante, e informe si actualmente labora en la AFP.

- Hoja de vida del asesor.
- Indique que información se brindó al demandante al momento del traslado y si hay trazabilidad o soporte de la misma.
- Allegue matriz de capacitación brindada a los asesores comerciales que atendían los traslados de régimen, la cual deberá indicar el contenido de las capacitaciones que le brindó a sus gestores comerciales para que aquellos a su vez suministraran asesoría a los potenciales afiliados.
- Informe si existían protocolos internos encaminados a estandarizar la información mínima que debían transmitirle a los potenciales afiliados en procura de obtener el traslado.
- Informe si cuenta con documentos adicionales relacionados con el traslado del demandante para aportar.

Se corre traslado a los apoderados judiciales.

El demandante solicita el uso de la palabra y manifiesta su deseo de desistir del proceso, lo anterior toda vez que ya se encuentra trasladado a COLPENSIONES y fue pensionado por vejez por la misma entidad. De esta manifestación, se corre traslado a los codemandados y el llamado en garantía quien indico estar de acuerdo y coadyuva la misma.

Se profiere el auto interlocutorio N° 379

Así las cosas, el despacho acepta el desistimiento presentado de manera oral y coadyuvado por las partes, para lo cual no condenará en costas y se ordena el archivo de lo actuado, previa las anotaciones correspondientes.

Se termina la audiencia a las 10:17 A.M. Se anexa registro de la presente diligencia en audio y video.

La grabación de esta audiencia puede ser verificada en el siguiente link:

[\[37802 SIUG\] SIUGJ - \(170013105002-20240001200\) Audiencia art 77 CPTYSS-20250902 100249-Grabación de la reunión.mp4](#)

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



CLAUDIA CADAVID ALZATE
Juez



JUAN CÁRDENAS CÁRDENAS
Secretario Ad-Hoc